

**DISPONIENDO CESANTIA DE AGENTE MUNICIPAL**

Victoria, Entre Ríos, 23 DIC. 2024

**VISTO:**

Lo actuado, los informes de inasistencia, la Resolución que notifica la posibilidad de descargo, la Resolución de imposición de medida disciplinaria, el pedido de licencia no ordinaria del artículo 73 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° 1.733, el Decreto N° 716/24 y 724/24 que dispone apertura de Sumario Administrativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que todo lo detallado en los Vistos del presente se acumuló en el Expediente Municipal N° 7427/2023;

Que a la vista de los actuados y de acuerdo a lo dispuesto mediante Decretos N° 716/24 y 724/24, se ordenó la sustanciación de Sumario Administrativo, siendo designado Instructor Sumariante el empleado de planta permanente Sr. Octavio Guillermo Cáceres, Legajo N° 1264;

Que el Sumario se realizó en forma legal y en debido tiempo, observando respeto al derecho de defensa en juicio y debido proceso;

Que surge de lo actuado que la agente Castro Yamila, DNI N° 37.568.464, realizó su declaración indagatoria, no produjo prueba y no realizó alegato alguno;

Que por otra parte, el Instructor Sumariante hizo la producción de la prueba y notificó a la imputada de toda su producción;

Que a fojas 037 y vta. y 045 obra declaración indagatoria;

Que a fojas 038 se abrió la causa a prueba;

Que a fojas 051 a 068 se recibe respuesta del Oficio debidamente diligenciado a la Coordinadora de Jardines Maternales de la Municipalidad de Victoria, Profesora Elvira María de los Ángeles Armúa;

Que a fojas 070 y 071 obra declaración testimonial de la mencionada Coordinadora;

Que a fojas 072 y 073 se recibe respuesta del Oficio diligenciado a la Oficina de Personal;

Que a foja 075 se clausura la etapa probatoria y se colocan las actuaciones a disposición de las partes y sumariada para alegar sobre la prueba producida, quien no la realizó;

Que a fs. 77/79 el Instructor Sumariante realiza su conclusión final, instando la aplicación de la sanción de CESANTÍA dispuesta en el artículo 20, inciso c) de la Ordenanza



LIC. SABINA ETCHART  
Secretaría  
Desarrollo Social y Humano  
Municipalidad de Victoria

Nº 1.733, en virtud del tiempo de la ausencia injustificada y estando todo ello debidamente acreditado con prueba de cargo suficiente;

Que a fs. 080, la Secretaría Legal y Técnica dictamina: "...Que la Sra. CASTRO YAMILA (...) ha faltado sin aviso a cumplir con su débito laboral el día 22 de septiembre del año 2023, luego ha faltado sin aviso desde el día 24 de abril del año 2024 hasta la fecha.- Que a fs 06 se la notificó para darle la posibilidad de realizar un descargo y/o justificar sus inasistencias en respeto a su DERECHO A DEFENSA y NO LO HIZO.- Que ante su persistente incumplimiento con el débito laboral, la Secretaría de Desarrollo Social Humano, con buen criterio impuso a la agente Castro mediante Resolución nº 023 una medida Disciplinaria de 5 días de suspensión sin goce de haberes y los descuentos de los días no laborados estando debidamente notificada y firme. - Que sin perjuicio de lo anterior, la agente Castro debió presentarse a trabajar el día 31 de mayo del corriente PERO NO LO HIZO, hasta la fecha.- Que además, sin explicación ni justificación alguna, solicita mediante presentación se le otorgue licencia No Ordinaria sin goce de haberes dispuesta en el art 73 de la Ordenanza 1733.- Que este último libelo de referencia no solo no explica sus inasistencias sino que tampoco explica los motivos personales en que se funda el pedido encuadrado en el art 73, siendo la misma RECHAZADA.- Que este comportamiento encuadra en un incumplimiento al art 15 Inc. A), B) Y K) de la Ordenanza 1733.- Que esta actuar constituye un comportamiento incompatible con los Principios y Obligaciones de Estatuto del Empleado Municipal, encuadrando este accionar en la aplicación de las penalidades reguladas en el art 20 Inc C) de la Ordenanza 1733 y de incumplimiento grave y todo ello ha sido acreditado con suficiente PRUEBA DE CARGO en el Sumario Administrativo, no siendo suficiente su defensa material en oportunidad de realizar su Declaración Indagatoria.- Que por ello, esta Secretaría es conteste con las conclusiones expuestas por el Sumariante Instructor y comparte que debería aplicarse la sanción de CESANTÍA de la Sra. CASTRO YAMILA DNI 37.568.464 (...), penalidades reguladas en el art 20 Inc C) de la Ordenanza 1733, salvo mejor criterio del Departamento Ejecutivo Municipal";

Que conforme surge a fs. 81, la Presidente Municipal manifestó: "VISTO: El estado de las presentes actuaciones, el informe final obrante a fs. 77 a fs. 79; el dictamen legal obrante a fs 80 y 80 vta., donde la Secretaría Legal y Técnica es conteste con las conclusiones expuestas por el Sumariante Instructor, compartiendo que debería aplicarse la Sanción de Cesantía de la Sr. Castro Yamila DNI Nº 37.568.464, (...) penalidad que se encuentra regulada en el Artículo 20 Inc. C) de la Ordenanza 1.733, sin objeciones que formular ab initio, pase a la Secretaría de Desarrollo Social Humano para intervención de competencia y dictado del respectivo Acto Administrativo";

Que el artículo 15º) de la Ordenanza Nº 1733 "Estatuto del Empleado Municipal", establece las obligaciones del personal municipal, entre ellas: a) Conocer y observar el presente Estatuto, cumpliendo sus normas, debiendo el empleado ser provisto de un ejemplar del mismo. b) La prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. k) Cumplir íntegra y regularmente el horario de labor establecido;



LIC. SABINA ETCHART  
Secretaría  
Desarrollo Social y Humano  
Municipalidad de Victoria

Que la normativa citada prevé en el artículo 18º) incisos que van desde el a) hasta el k), un régimen de sanciones correctivas y expulsivas o depurativa, según corresponda, para los agentes que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo;

Que el Artículo 19º) dispone que las sanciones detalladas en los incisos g) a k) solo pueden ser aplicadas por el Departamento Ejecutivo, previo Sumario Administrativo;

Que la sanción establecida en el inciso j) corresponde a Cesantía, siendo ésta una medida expulsiva y/o depurativa;

Que el artículo 20º) inciso c) del Estatuto del Empleado Municipal establece que es causal de Cesantía: Cinco (5) inasistencias injustificadas en los últimos 365 días, continuas o discontinuas;

Que cumplidos en debida forma los requisitos, las formalidades, y procedimientos correspondientes, el Departamento Ejecutivo insta la aplicación de la Sanción de Cesantía para la agente Castro Yamila Soledad, DNI N° 37.568.464, por incumplimiento de las obligaciones del empleado municipal, en un todo de acuerdo a lo esgrimido precedentemente;

Que por lo expuesto, y en mérito a las atribuciones conferidas por el art. 107º de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, habrá de dictarse el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS  
DECRETA**

**Artículo 1º:** **APLICAR** a la agente municipal de planta permanente Sra. **Castro Yamila Soledad**, CUIT N° 27-37568464-6, Legajo N° 2834, Categoría 1, la sanción de **CESANTIA**, conforme lo establecido por artículo 18º) inciso j), artículo 19º) y artículo 20º) inciso c) de la Ordenanza N° 1733/99 "Estatuto de Empleado Municipal", por incumplimiento a las obligaciones del empleado municipal detalladas en artículo 15º) incisos a), b) y k) de la normativa citada, y en un todo de acuerdo a lo detallado en los Considerados del presente.

**Artículo 2º:** A través de la Oficina de Personal notificar a la Sra. Castro Yamila de las disposiciones de este Acto Administrativo.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

**Artículo 4º:** Pasar a Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Personal, Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Mesa de Entradas.

**Artículo 5º:** Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. –



LIC. SABINA ETCHART  
Secretaria  
Desarrollo Social y Humano  
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria